

## ACORDADA Nº 77 – USO DEL CORREO INSTITUCIONAL

La Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia -Sector Acuerdos- hace saber para conocimiento, que los Ministros del STJ han dictado la **Acordada Nº 77/2020**, que establece:

**PRIMERO:** Incorporar a la Acordada Nº 25/13 el acápite "DISPOSICIONES GENERALES" que quedará redactado de la siguiente manera: "DISPOSICIONES GENERALES:A) Todas las dependencias que integran el Poder Judicial y sus integrantes deberán propiciar el uso de las tecnologías de la comunicación en el ejercicio de sus funciones, y concretar las comunicaciones a través de la herramienta colaborativa (Zimbra) como regla general de actuación. B) En virtud de ello, de la política del STJ de digitalización de los procesos y del uso racional de los recursos tendiente a la despapelización, todas las oficinas deben comunicarse en lo atinente a las cuestiones administrativas por medio del correo institucional, sirviendo de suficiente constancia, con pleno valor jurídico. C) En casos excepcionales, se remitirán las actuaciones de que se traten en soporte papel, o en su caso por correo postal, evitando de este modo dispendios innecesarios".

**SEGUNDO:** Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12 y 14 que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 1: ALCANCE Y DESTINATARIOS. Todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, sean jurisdiccionales, del Ministerio Público, oficinas auxiliares y administrativas, tienen la obligación de utilizar en las comunicaciones el correo institucional, de acuerdo a la presente reglamentación. " "Artículo 2: CUENTAS DE CORREOELECTRÓNICO OFICIAL. Se entiende por "cuentas de correo electrónico oficial", a aquellas que operan sobre el dominio "jusmisiones.gov.ar", bajo la modalidad del nombre de usuario (institucional o personal) más el complemento "@jusmisiones.gov.ar". Tales cuentas serán asignadas, nominadas y registradas por la Secretaría de Tecnología Informática. " "Artículo 3: CUENTAS DE CORREO INSTITUCIONALES. Son "cuentas de correo oficial institucional" las que se asignen a cada una de las dependencias sean jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares de la administración y gestión del Poder Judicial. Tendrá en cada caso por nombre de usuario la identificación clara de la dependencia y sede del mismo. Cuando se trate de un tribunal colegiado, (un organismo jurisdiccional tenga más de una Sala), dispondrá de una casilla para uso de cada una de las Salas". "Artículo 4: RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ORGANISMO Inc. a) Será responsable de la "cuenta de correo oficial institucional" el titular de la dependencia, si fuera un tribunal colegiado, el Presidente, quien deberá arbitrar los medios necesarios para el correcto, eficaz y eficiente uso de dicha cuenta, teniendo como fin el mejor servicio de justicia. Inc. b) El titular de la dependencia deberá designar un "Responsable de Gestión de Correos", quien será el encargado de abrir la casilla de correo diariamente, recepcionar los mensajes, derivar o comunicar todos los mensajes (o e-mail) a quien corresponda dentro de su oficina y dejar constancia de esto valiéndose de las herramientas a su disposición dentro de la Suite Colaborativa Zimbra entiendo y forma, en los casos que lo amerite responder indicando como se ha recepcionado el correo (estado) y a quien ha sido derivado, mantener la casilla por debajo del 80% de los límites de la capacidad de almacenamiento asignado según criterio que se disponga dentro de la dependencia. Queda a cargo de la persona a quien se deriva el correo almacenar los correos y archivos adjuntos según criterio y organización de cada dependencia y dar curso a lo solicitado". "Artículo 6: CUENTAS DE CORREO OFICIALPERSONALIZADAS. Son "cuentas de correo oficial personalizadas" las que se asignen a personas quienes cumplan funciones en el Poder Judicial, que operen sobre el dominio "jusmisiones.gov.ar" y registradas por la Secretaría de Tecnología Informática, bajo la modalidad nombre de usuario más el complemento "@jusmisiones.gov.ar". El nombre de usuario de las "cuentas de correo oficial personalizadas" será asignado por la Secretaría de Tecnología Informática. El responsable de la cuenta personalizada, deberá mantener la casilla de correo por debajo del 80% de los límites de capacidad de almacenamiento asignado

de tal forma de garantizar la correcta recepción de mensajes, dando oportuno aviso de cualquier inconveniente a la Secretaría.” “Artículo 9: RESGUARDO Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES. El resguardo y recuperación de la información que forme parte del contenido de los mensajes será definido en cuanto a los procesos y estándares tecnológicos por la reglamentación respectiva definida por la Secretaría de Tecnología Informática del Poder Judicial, a la cual deberán ajustarse todos los operadores del sistema nombrado en el artículo 1 de la presente reglamentación.” “Artículo 10: OBLIGATORIEDAD. El uso del correo institucional es de carácter obligatorio para todos los integrantes del Poder Judicial. Tendrá fuerza vinculante y valor jurídico para acreditar el envío y recepción de todas las comunicaciones que se efectúen entre las dependencias y/o los Funcionarios, Magistrados y agentes. Se considerará falta grave su no uso, el desvío del uso para el que fuera dispuesto y la falta de respuesta a los requerimientos de otras dependencias cursadas por esta vía.” “Artículo 11: EFECTO NOTIFICATORIO. Se tomará como fecha y hora de envío de correo electrónico y de entrega del mismo en la casilla de correo del destinatario, a la fecha y hora registrada en el Servidor de Correo del dominio “@jusmisiones.gov.ar”, para constancia.” “Artículo 12: INFORMES DE AUDITORIA. En todos aquellos casos que requieran constatación y/o verificación de entrega/recepción de correos electrónicos, la Secretaría de Tecnología Informática, a solicitud de alguna de las partes, podrá emitir los informes registrados en los Servidores de acuerdo a normas de Auditoría.” “Artículo 14: OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: El uso del correo institucional se constituye en el medio de comunicación oficial del Poder Judicial de la Provincia de Misiones en cuestiones jurisdiccionales y administrativas. Solo en casos excepcionales podrán utilizarse otros medios de comunicación, debiendo justificarse adecuadamente la necesidad de su uso. Sin perjuicio de ello, lo anterior no resulta excluyente de otros medios de comunicación que las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones proporcionen, con el fin de dinamizar el flujo de la información existente en la organización -como ser redes sociales, aplicativos de la denominada computación en las nubes (cloud computing), etc. -, uso de los correos electrónicos de los denominados web mail, los cuales deben ser usados como casillas alternativas que no sustituyen ni desplazan, sí complementan, a las comunicaciones efectuadas a través del correo `jusmisiones.gov.ar`, reglamentado en la presente normativa.”